



Periódico Oficial



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES DE CARACTER OFICIAL
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER
PUBLICADAS EN ESTE PERIODICO

Registro D.G.C.
Núm. 0621221

LIC. UBALDO VELASCO HERNANDEZ
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
DIRECTOR

Características
118282816

Registrado como Art. de 2a. clase
con fecha 17 de Diciembre de 1921

Tlaxcala, Tlax., a 22 de
Marzo del 2013.

TOMO XCII
SEGUNDA EPOCA
No. Extraordinario

Sumario

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA
PRODUCCIÓN AGRÍCOLA CICLO PRIMAVERA-VERANO 2013,
PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS BÁSICOS.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Gobierno del Estado de Tlaxcala. Poder Ejecutivo. SEFOA.

JAIME JONATÁN BRETÓN GALEAZZI, SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 41 Y 42 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 5 FRACCIONES XXII Y XXIV, DE LA LEY AGRÍCOLA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA; 40 Y 41 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 Y CONSIDERANDO:

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, contempla como prioritaria la reactivación de la agricultura a través del diseño y aplicación de programas que permitan promover la productividad, competitividad e innovación, que garanticen aumentos en la producción, cuyo resultado sea en beneficio de los productores agrícolas de la entidad, pugnando por una explotación sustentable y sostenible de los recursos naturales, procurando en todo momento que los recursos y apoyos lleguen de manera eficiente y eficaz a todas aquellas personas que se dedican a la actividad agropecuaria; y que estas acciones conduzcan a la generación de un mayor número de empleos e ingresos y un mejor nivel de vida.

Es por ello que el Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Fomento Agropecuario, tiene a bien poner en operación el Programa de Apoyo a la Producción Agrícola Ciclo Primavera-Verano 2013, para apoyar por la vía del subsidio, la compra de insumos básicos en beneficio de los productores tlaxcaltecas.

En virtud de lo expuesto, se expiden las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA CICLO PRIMAVERA-VERANO 2013, PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS BÁSICOS.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Como una acción encaminada al apoyo del sector agrícola, se crea el Programa de "Apoyo a la Producción Agrícola Ciclo Primavera-Verano (P.V.) 2013" para la Adquisición de Insumos Básicos" que estará a cargo de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado, para lo que se cuenta con la asesoría de la Secretaría de la Función Pública, así como de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

Este Programa se rige por los principios de eficiencia, eficacia, equidad, honestidad, corresponsabilidad y transparencia en el uso de los recursos públicos por las partes que en el mismo intervienen.

ARTÍCULO 2. Para efectos de las presentes reglas de operación del Programa de Apoyo a la Producción Agrícola Ciclo Primavera-Verano 2013, para la Adquisición de Insumos Básicos, se entenderá por:

I. BENEFICIARIOS. Todos los productores de granos y forrajes del Estado de Tlaxcala.

II. CIPE. Comisión Interna de los Programas Estatales;

III. P.V. 2013. Ciclo Agrícola Primavera-Verano del año 2013.

IV. INSTANCIA EJECUTORA. Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado.

V. PROGRAMA. Apoyo a la Producción Agrícola Ciclo Primavera-Verano (P.V.) 2013, para la Adquisición de Insumos Básicos.

VI. RESPONSABLE DIRECTO DEL PROGRAMA. Dirección de Agricultura de la SEFOA; y

VII. SEFOA. Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 3. Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por Partido Político alguno, Asociación Civil o Grupo Social y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes. Por lo que está estrictamente prohibido el uso de

este Programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos de los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado ante la autoridad competente, para que en su caso, sea sancionado en términos de lo establecido en el Código Penal vigente en el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 4. El Programa de Apoyo a la Producción Agrícola Ciclo Primavera-Verano 2013, para la Adquisición de Insumos Básicos, tendrá los siguientes objetivos:

A). GENERAL:

Apoyar la reducción de costos en el proceso de producción agrícola y propiciar el incremento de la productividad, para generar competitividad y desarrollar procesos eficaces y eficientes en el marco de una economía diversificada, encaminada a lograr el incremento en la Producción Agrícola.

B). ESPECÍFICOS:

Asegurar que los productores tlaxcaltecas de granos, tengan acceso a los insumos básicos para producir de manera oportuna y a menor costo.

Propiciar el mejoramiento del nivel de ingresos de la población rural beneficiada por el programa.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 5. El Programa es de carácter estatal y está dirigido a ejidatarios, comuneros, pequeños propietarios y arrendatarios que desempeñen sus actividades en el sector agrícola, en todos los Municipios del Estado de Tlaxcala, por lo que el apoyo consistirá en:

A). FERTILIZANTE QUÍMICO. El otorgamiento a los productores de un subsidio de hasta el 25% del costo Comercial Convenido con el Proveedor, por cada 250 kilogramos de químico por una hectárea y hasta un máximo de apoyo de 8 (ocho) hectáreas por documento, pudiendo ser los productores beneficiados con el número de documentos que presenten y demuestren la legal y legítima posesión, temporal o definitiva de los mismos.

Para el caso de aquellos productores cuya superficie establecida en sus documentos de posesión, sea superior a las 8 (ocho) hectáreas sin exceder de 100 (cien) hectáreas, su autorización estará sujeta al análisis y en su caso aprobación de la CIPE, quien por medio de vale especial hará la autorización.

Para recibir el apoyo (subsidio), los productores deberán de cumplir con lo establecido en el artículo 7 de las presentes reglas de operación, en original y copia para cotejo y constituirse en las bodegas que para el caso se han establecido de manera estratégica, como a continuación se detalla:

Municipio	Ubicación de la Bodega	Municipios que comprende el área de influencia
1. Atltzayanca.	Junto al campo de Futbol	Atltzayanca.
2. Cuapiaxtla.	Carretera Huamantla-Tequexquitla	Cuapiaxtla, El Carmen Tequexquitla
3. Huamantla.	Banco de Insumos Bodega de Fertilizantes de la Casa Ejidal.	Huamantla, San José Teacalco, Tocatlán, Ixtenco y Ziltlaltépec.
4. Terrenate.	Libramiento a Villareal.	Terrenate, Xaloztoc, Lázaro Cárdenas y Emiliano Zapata
5. Tlaxco.	Centro Expositor.	Tlaxco y Atlangatepec
6. Muñoz de Domingo Arenas.	En Muñoz de Domingo Arenas en el Auditorio de Cuamantzingo	Apizaco, Tetla de la Solidaridad, Muñoz de Domingo Arenas, San Lucas Tecopilco, Yauhquemehcan, Tzompantepec, Coaxomulco, Santa Cruz Tlaxcala, Amaxac de Guerrero, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Contla

		de Juan Cuamatzi, Chiautempan y Xaltocan.
7. Hueyotlipan	Bodega Conasupo	Hueyotlipan y España.
8. Calpulalpan	Frente al Asta Bandera salida a Apan	Calpulalpan Sanctorum, Benito Juárez y Nanacamilpa de Mariano Arista.
9. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros.	Casa Ejidal	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Panotla, Santa Ana Nopalucan, Totolac, Tlaxcala y Tepetitla de Lardizábal.
10. Nativitas.	Carretera Xoxtla-Nativitas	Nativitas, Santa Apolonia Teacalco, Tetlatlahuca, San Jerónimo Zacualpan, San Juan Huactzinco, San Lorenzo Axocomanitla, Zacatelco, Tepeyanco, Xicohtzinco, Santa Isabel Xiloxotla, San Damián Texóloc, La Magdalena Tlaltelulco, San Francisco Tetlanohcan, Teolocholco, San Pablo del Monte, Acuamanala de Miguel Hidalgo, Santa Cruz Quilehltla, Mazatecochco de José María Morelos, Santa Catarina Ayometla, Papalotla de Xicohtécatl y Tenancingo.

De conformidad con la demanda de los productores, la SEFOA podrá habilitar las bodegas que al efecto sean necesarias para el cumplimiento de los fines del presente programa, haciéndolo del conocimiento a los productores mediante los medios de comunicación idóneos.

B). FERTILIZANTE ORGÁNICO (LOMBRICOMPOSTA). El otorgamiento a los productores de un subsidio de hasta el 50% del Costo Comercial Convenido con el Proveedor, por cada 2 (dos) toneladas por una hectárea y hasta un máximo de apoyo de 8 (ocho) hectáreas por productor, una vez acreditada la propiedad o posesión temporal o definitiva de éstas.

Para el caso de aquellos productores cuya superficie sea superior a las 8 (ocho) hectáreas su autorización estará sujeta al análisis y en su caso aprobación de la CIPE, quien por medio de vale especial hará la autorización.

Para recibir el apoyo (subsidio), los productores deberán de cumplir con lo establecido en el artículo 7 de las presentes Reglas de Operación, en original y copia para cotejo, debiendo constituirse en las bodegas que para el caso se han establecido estratégicamente, tal y como se detallan en el artículo 5 inciso A.

C). MAIZ HÍBRIDO. El otorgamiento a los productores de maíz híbrido de un subsidio de hasta \$500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n.) por cada saco de semilla de maíz híbrido para cada hectárea y hasta un máximo de apoyo de 8 hectáreas por productor que acredite la propiedad o posesión temporal o definitiva de éstas.

Para el caso de aquellos productores cuya superficie sea superior a las 8 (ocho) hectáreas su autorización estará sujeta al análisis y en su caso aprobación de la CIPE, quien por medio de vale especial hará la autorización.

Para recibir el apoyo los productores deberán de cumplir con lo establecido en el artículo 7 de las presentes Reglas de Operación, en original y copia para cotejo y constituirse en la Bodega del Banco de Insumos Ubicada en el km 175 de la carretera México-Veracruz, en Huamantla, Tlaxcala.

D). AMARANTO. El otorgamiento a los productores de un subsidio de hasta el 50% del costo comercial convenido con el proveedor, por cada kilogramo de semilla, con un margen de hasta 5 kilogramos para cada hectárea, y hasta un máximo de apoyo de 8 (ocho) hectáreas por

